

CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE MORENO (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con domicilio en Calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada por su Director Nacional, Lic. Carlos WALTER, por una parte, en adelante denominada **EL MINISTERIO**, y por la otra LA MUNICIPALIDAD de MORENO, con domicilio en Asconapé 51, de la Ciudad de Moreno, Provincia de BUENOS AIRES, representada por su Intendente, Walter Alejandro FESTA, en adelante **EL MUNICIPIO**, convienen en celebrar el presente Convenio el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS (en adelante DIRECCION"), actuaran como Agentes de Percepción del Impuesto y/o de la tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehiculos, de conformidad con lo prescripto en el Código Fiscal Provincial, ajustados a los alcances, efectos y modalidades que se establecen en el presente convenio y dentro del marco especifico de los procedimientos que se regularan por aplicación de las previsiones contenidas en la Cláusula QUINTA del presente. --SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" procederá, a los efectos indicados en la Cláusula anterior, a designar a los Encargados de los Registros Seccionales de todo el país, como Agentes de Percepción del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y de Motovehiculos correspondiente al mismo, puntualizando que la vinculación es directa y exclusiva entre el Agente de percepción y el Organismo Recaudador. -----

TERCERA: "EL MINISTERIO" no será responsable por los errores y/o incumplimiento que pudieren derivar de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales en el ejercicio de sus funciones como Agentes de

a W

Percepción, ellos sin prejuicio de la facultades de controlar y supervisión que ejerce sobre los mismos. -----

CUARTA: El cobro del Impuesto y/o la Tasa a la Radicación de los Automotores y Motovehículos en los Registros Seccionales procederá respecto de los siguientes trámites registrales:

- a. Inscripción Inicial (alta)
- b. Transferencia
- c. Cambio de radicación
- d. Baja del automotor
- e. Denuncia de robo o hurto
- f. Cambio de Denominación Social
- g. Cambio de tipo
- h. cambio de uso
- i. Denuncia de venta, posesión o tenencia
- j. Alta por recupero

La DIRECCIÓN NACIONAL, por razones de oportunidad y operatividad del sistema, podrá modificar, ampliar o reducir la nómina de trámites anteriormente enunciados.

QUINTA: "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que la operatoria que regula la liquidación, depósito, rendición y control de gestión del Impuesto y/o la Tasa, se instrumentará mediante instructivos que serán dictados en forma conjunta por representantes de la "DIRECCIÓN NACIONAL" y de "EL MUNICIPIO". Dichos instructivos contendrán los procedimientos específicos, tendrán el carácter de normas regulatorias de la operatoria y serán aplicables respecto de la actuación de los Encargados de los Registros Seccionales, en su carácter de Agentes de Percepción, por ante el Organismo Recaudador correspondiente a la jurisdicción de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: En virtud de las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda, y a los efectos de posibilitar la toma de conocimiento por parte de "EL MUNICIPIO" de la incorporación de nuevos agentes de percepción derivados de la extensión de la operatoria regulada por el presente Convenio, la "DIRECCIÓN



NACIONAL" informará a "EL MUNICIPIO" el cronograma y las fechas de puesta en vigencia del presente sistema en cada una de las jurisdicciones registrales SEPTIMA: Las partes acuerdan que, a los fines de los trámites impositivos realizados por los contribuyentes a través de los Registros Seccionales, se considerará como fecha de vigencia de los mismos a la fecha de inscripción del trámite registral que los genere. Los mencionados trámites impositivos sólo podrán ser expedidos por los Encargados de Registro al momento de constatarse, por medio del sistema informático previsto en la Cláusula Décima, la inexistencia de deuda del Impuesto y/o Tasa a la Radicación en "EL MUNICIPIO".-----ASOCIACIÓN través de la MINISTERIO". а "El OCTAVA: CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (A.C.A.R.A.), en su carácter de Ente Cooperador, y en los términos de la Ley N° 23.283, estableció un Formulario en virtud del cual los usuarios, a través del sistema previsto en la Cláusula décima primera, podrán peticionar y cancelar la liquidación de deuda por Impuesto y/o Tasa a la Radicación de los Automotores (Patentes) y Motovehículos, en oportunidad de la presentación y retiro de los trámites registrales enumerados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. -----Dicho Formulario será suministrado por el Ente Cooperador (A.C.A.R.A.) a los Registros Seccionales y a las personas o entidades que a ese efecto autorice la "DIRECCIÓN NACIONAL", en la forma, precio y condiciones establecidos en el Convenio Marco celebrado con fecha 17 de septiembre de 2012 y modificatorias, registrado bajo el Número M.J. y D.H. Nº 1797/2012 entre el mencionado Ente Cooperador y "EL MINISTERIO" para la provisión del mencionado Formulario. -----NOVENA: Con el producido de la venta de los Formularios mencionados en la Cláusula anterior se integrará un Fondo de Cooperación Técnica y Financiera, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 23.283. Las sumas que integran el mencionado fondo serán depositadas en una cuenta especial

W//

6

DECIMA PRIMERA: Sin perjuicio de la participación de A.C.A.R.A. en su carácter de Ente Cooperador-Ley N° 23.283, esta Asociación será la entidad encargada de suministrar el sistema para la interconexión "on line" entre los Registros Seccionales y la base de datos conformada por los titulares dominiales y "EL MUNICIPIO". Este sistema y la información por éste procesada serán utilizados exclusivamente para los fines que la "DIRECCIÓN NACIONAL" determine. Además, A.C.A.R.A. asume frente a "EL MUNICIPIO" el compromiso de colectar todos los fondos que por la percepción del impuesto y/o la Tasa perciban los Encargados de los Registros Seccionales y será responsable de entregar dichos ingresos a "EL MUNICIPIO" y a la "DIRECCIÓN NACIONAL" en el porcentaje correspondiente indicado en la Cláusula décima, luego de efectuar la correspondiente detracción de los costos provenientes de los gastos bancarios y de colección. Asimismo, la mencionada remisión de fondos a la "EL MUNICIPIO" se efectuará en las formas, condiciones y con destino a las



cuentas oficiales que se especifiquen en el Acta Complementaria que al efecto suscriban la "EL MUNICIPIO" y A.C.A.R.A.-----

DECIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se compromete a actualizar, de manera periódica y regular, la base de datos correspondiente a las deudas, los procedimientos de generación y liquidación, intereses y multas referidos al impuesto o la Tasa, así como sus correspondientes imputaciones de pago informados a través del sistema mencionado en la cláusula precedente. Ello deberá efectuarse de conformidad con el cronograma contenido en el instructivo que se aprobará en los términos de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

DECIMA TERCERA: Las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha del Sistema. A tal efecto, acuerdan constituir un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas partes y del mencionado Ente Cooperador con el objeto de definir en el menor plazo posible el proyecto de cronograma, necesidades técnicas y financieras, mecanismos de control y el texto de los instrumentos complementarios que resulten necesarios para la puesta en marcha del Sistema. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio no implica para "EL MINISTERIO" erogación alguna en materia de recursos económicos.

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de que -una vez prestada la aprobación prevista en la Cláusula precedente- la "DIRECCIÓN

W/

NACIONAL" comunique en forma fehaciente a "EL MUNICIPIO" que se encuentra operativa la base de datos de patentes y/o las Tasas y el sistema de comunicación con los Registros Seccionales. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio notificándolo fehacientemente a la otra, en cuyo caso tal comunicación deberá efectuarse con una anticipación no inferior a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

En la Ciudad de Moreno, a los 12 días del mes de Oclubre de 2016, se firman

TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -

CPN Horacio Alfonso DELORENZI

Director General ACARA

LIC. LOS CONTACTOS PROJECTOS PRENDARIOS PREN

DEWPROPREDATE

Walter Alejandro FESTA

Intendente MORENO

Pcia. de BUENOS AIRES

CONVENIO Nº 0067 45 NOV 2016